

# COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE LA COMPETENCIA

## ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

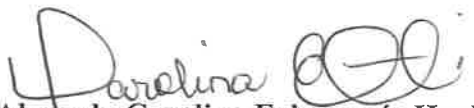
### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-001- CDPC-2019

#### SUMINISTRO DE: SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EVENTO “FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA (FLCC)”, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y quince minutos de la tarde (2:15 p.m.), reunidos el Comité de Evaluación, Oficina Regional y Auditora Interna de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (en adelante La Comisión), en la Oficina Regional de la Comisión, ubicada en el Barrio Los Andes, 12 Avenida, 9 Calle “A”, Nor Oeste, de la ciudad de San Pedro Sula, a efecto de proceder al acto de revisión y apertura de ofertas en el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-001-CDPC-2019** gestionada para el suministro de “**SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO DENOMINADO FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA (FLCC) 23 al 26 de septiembre del 2019**, misma que se desarrolló de la forma siguiente: **PRIMERO:** Se abrió el acto en la Oficina Regional de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, presidido por la Abogada Carolina Echeverría Haylock, Comisionada, con la comparecencia de los siguientes miembros: Licenciada Rina Maradiaga, Jefa Administrativa; Abogada Efigenia Alejandra Leiva, Oficial Jurídico Junior; Licenciado Arturo Ochoa, Abogado Antonio Martínez, Señora Dania Romero, en su condición de miembros del Comité Evaluador; Licenciado Ulises Rodríguez, en representación de Auditoría Interna, como observador; Josseline Rodríguez, Ejecutiva de Ventas y Leny Menjívar, Ejecutiva de Eventos ambas representando al Hotel Copantl; Edulman Ochoa, Ejecutivo de Banquetes del Hotel Hilton Princess; todos ellos en calidad de observadores.- **SEGUNDO:** La Señora Dania Romero, miembro del Comité Evaluador, procedió a la recepción formal de la oferta y verificó que presentara su oferta de acuerdo a los Pliegos de Condiciones de la Licitación.- **TERCERO:** En el Pliego de Condiciones para esta Licitación se estableció el procedimiento a emplearse en el presente acto, y que solamente se le daría lectura, a cada una de las ofertas, en lo concerniente a: **A) Propuesta Económica:** La propuesta económica deberá ser presentada de la siguiente manera: Hotel



Real Intercontinental, **a. 1)** El precio total ofertado es de seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos lempiras con setenta centavos (L. 623, 942.70); **B)** Garantía de Mantenimiento de Oferta: **b.1)** El oferente no presentó garantía de mantenimiento.- Hotel Hilton Princess **a. 1)** El precio total ofertado es de ochocientos noventa mil cuatrocientos veintiún lempiras con cuarenta centavos (L. 890, 421.40); **B)** Garantía de Mantenimiento de Oferta: **b.1)** El oferente no presentó garantía de mantenimiento.- Hotel Copantl **a. 1)** El precio total ofertado es de novecientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho lempiras con cuarenta centavos (L. 967, 928.40), ofreciendo un descuento de 9.846155% por sobre el valor total de la oferta; **B)** Garantía de Mantenimiento de Oferta: **b.1)** El oferente no presentó garantía de mantenimiento; dejándose para una evaluación posterior el resto de los documentos presentados a cargo del Comité Evaluador.- **CUARTO:** Se dio lectura a las ofertas en el orden y resultado siguiente: Hotel Real Intercontinental **1)** Victoria Antúnez, en su condición de Ejecutiva de Banquetes del oferente, presentó su oferta en original y copia, la cual consta de cuatro folios en el documento original, con respecto a la copia esta no se encuentra foliada; oferta total del oferente es de seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos lempiras con setenta centavos (L. 623, 942.70); Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente no presentó garantía de mantenimiento.- Hotel Hilton Princess **1)** Anthony Leroy Corbin, Representante Legal, presentó su oferta en original, la cual no consta de folios y no existen copias de la misma, oferta total del oferente es de ochocientos noventa mil cuatrocientos veintiún lempiras con cuarenta centavos (L. 890, 421.40); Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente no presentó garantía de mantenimiento.- Hotel Copantl **1)** Dessire Luzia Amman, Representante Legal, presentó su oferta en original, la cual no consta de folios y no existe copias de la misma; oferta total del oferente es de novecientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho lempiras con cuarenta centavos (L. 967, 928.40) ofreciendo un descuento de 9.846155% por sobre el valor total de la oferta; Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente no presentó garantía de mantenimiento.- **QUINTO:** Seguidamente se le preguntó a los oferentes si tenían alguna observación al acto, a lo cual manifestaron que no habían observaciones. No habiendo más que tratar, se levantó la presente acta en el mismo lugar y fecha, siendo las tres de la tarde con veintisiete minutos de la tarde (3:27 p.m.) firmando para constancia los suscritos.

  
Abogada Carolina Echeverría Haylock  
Comisionada

  
Licenciado Arturo Ochoa  
Director Económico

4. Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, se procedió a revisar la documentación presentada por los oferentes en el marco de las evaluaciones o verificación a ser realizada.

## II. VERIFICACIÓN LEGAL

Según los pliegos de licitación, las ofertas deben ser evaluadas de acuerdo con una rutina de fases acumulativas, iniciando por la fase de verificación legal, en ese sentido, si no se satisface la presentación de un documento sustancial, no se prosigue a las demás fases de evaluación.

Del examen inicial de los requisitos esenciales o sustanciales del proceso de licitación pública, resultó obvio, con la simple lectura de los documentos presentados, que cada una de las ofertas resultó inadmisibles, en vista que no se presentó la garantía de mantenimiento de la oferta. Asimismo, consta en el acta de recepción de y apertura de ofertas de fecha doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), las empresas proponentes, estas son Hotel Real Intercontinental, Hotel Hilton Princess y Hotel Copantl, no presentaron la garantía de mantenimiento que exige la ley como requisito esencial o sustancial.

En consonancia con la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y los pliegos de la licitación, la omisión de dicho requisito depara en la descalificación de los oferentes y el mismo no es objeto de subsanación. Véanse artículos 115, 126 párrafo primero, 131 literal c) y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Consecuentemente con lo anterior, y en vista que no existe ninguna oferta admisible, el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece en lo pertinente que: *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3)... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”*

Asimismo tómesese en consideración que el artículo 60 numeral 5) establece lo siguiente: *“Procederá también la licitación privada en los casos siguientes: 1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5) Cuando una licitación resulte desierta o fracasada por causas no*

*imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, indica que: *“La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda.*

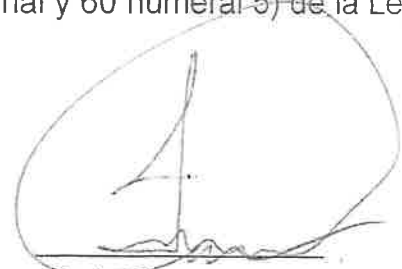
*Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.”*

### III. RECOMENDACIONES

1. En vista de los artículos 5 párrafo segundo, 50 y 99 de la Ley de Contratación del estado; 115 literal c), 126 párrafo primero, 131 literal c) y 132 párrafo primero de su Reglamento, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Hotel Real Intercontinental, Hotel Hilton Princess y Hotel Copantl.
2. En atención a lo dispuesto en los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, declarar fracasada la presente Licitación Pública, en vista de que las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales o sustanciales establecidos en la Ley, su Reglamento y el Pliego de Condiciones.
3. Proceder a un nuevo proceso de contratación para los servicios en referencia, observando lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado, según corresponda. .

  
Arturo Ochoa

  
Dania Romero

  
Antonio Martínez